

REGLAMENTO (CEE) Nº 370/88 DE LA COMISIÓN

de 9 de febrero de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2502/87 por el que se fijan los rendimientos en aceitunas y en aceite para la campaña 1986/87

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3994/87 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 5,Visto el Reglamento (CEE) nº 2261/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se establecen las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción del aceite de oliva y a las organizaciones de productores ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 168/87 ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 19,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2502/87 de la Comisión ⁽⁵⁾ establece los rendimientos en aceitunas y en aceite para las zonas homogéneas de producción; que, en el Anexo II de dicho Reglamento, se ha observado un error en lo que se refiere a la provincia de Napoli; que, por consiguiente, es conveniente corregir dicho error,

habida cuenta del hecho de que los beneficiarios todavía no han podido percibir la ayuda a la producción; Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituyen, en el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 2502/87, los datos relativos a la provincia de Napoli por los datos que figuran en el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 23 de agosto de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

ANEXO

• Napoli:

1. Commune di:

Vico Equense, Meta di Sorrento, Piano di Sorrento, Sant'Agnello, Massalubrense, Sorrento.

2. (*) •

⁽¹⁾ DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.⁽²⁾ DO nº L 377 de 31. 12. 1987, p. 31.⁽³⁾ DO nº L 208 de 3. 8. 1984, p. 3.⁽⁴⁾ DO nº L 21 de 23. 1. 1987, p. 8.⁽⁵⁾ DO nº L 237 de 20. 8. 1987, p. 24.